



DECRETO ALCALDICIO N° 2493 / 2021.-

**AUTORIZA FERIA LIBRE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO SECO, SANTA CLARA, COMUNA DE BULNES. DE MANERA EXCEPCIONAL, A CONTAR DE ESTA FECHA Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, PARA LOS DIAS VIERNES Y SÁBADOS.**

03 AGO 2021

Bulnes, \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

- a) Publicación en el Diario Oficial Nro. 42.990 de fecha 30 de Junio de 2021 que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y designa a los jefes de defensa nacional Decreto Nro. 153, del 25 de Junio de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- b) Solicitud autorizada por el Sr. Alcalde, ingresada a Oficina de Partes e Informaciones del Municipio Folio 170/31 del 22 de Julio de 2021, en que la Junta de Vecinos 8-R, Pueblo Seco, Santa Clara, solicita realizar feria libre.
- c) Certificado Nro. 136 de fecha Acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nro. 26 tomado en sesión SC21-5 de fecha 03 de Agosto de 2021.
- d) Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros, vigente.
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1. La necesidad de conceder a la comunidad las oportunidades de enfrentar la situación que actualmente se vive a nivel país. Dada la contingencia Nacional, entregándoles el espacio para desarrollar la actividad requerida

**DECRETO:**

- 1. AUTORIZASE el funcionamiento de la Feria Libre de vecinas emprendedoras en Plaza de Armas Ernestina López, del sector de Pueblo Seco, Santa Clara, Comuna de Bulnes, para los días viernes y sábados en áreas comunes que no sean áreas verdes, para la instalación de 10 puestos de 3x2 metros, los que serán destinados a la venta de productos, según detalle adjunto a la solicitud y nómina que son parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio. Lo anterior, a contar de esta fecha y hasta el 28 de Febrero del año 2022.
- 2. Establézcase que el horario de funcionamiento autorizado será de 15.00 Hrs. a 21:00 Hrs. de los días y meses antes indicado.
- 3. El cierre deberá ser por cuenta de la JJVV del sector y los usuarios que se instalen en esta feria deberán dejar ordenado y limpio el bien de uso público utilizado y serán de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las medidas sanitarias Covid-19.
- 4. COBRESE el derecho municipal correspondiente de acuerdo al artículo Nro. 6 punto 6, letra a) y b) de la ordenanza municipal vigente, a través de los inspectores Municipales quienes también deberán supervisar el correcto orden y realización de esta feria.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



**PASCUALA ALCARRUZ PRADO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**GUILLERMO YEBER RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**

GYR/SLH /PAP/USA/AN/ACC/srs

Distribución:

TESMU/RENTAS Y PATENTES - Of. Partes e Informaciones - TRANSPARENCIA MUNICIPAL -INSPECTORES MUNICIPALES (2).  
JJVV Pueblo Seco (notifíquese por cuenta De Inspectores Municipales) – Carabineros de Chile (Reten Santa Clara).

SEÑOR  
Guillermo yeber  
Alcalde Ilustre Municipalidad de Bulnes

I. MUNICIPALIDAD DE BULNES  
OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES

FECHA RECEPCION 22 IIII 2021 HORA 17:00

ENVIADO A UNIDAD ALCALDE

FOLIO 170/31

ATENTADO

Presente:

Estimado señor junto con saludar, a través de la presente, nos dirigimos a usted para solicitar autorización para realizar Feria Libre, en la localidad de Pueblo Seco Santa Clara, con la finalidad de potenciar las ventas de un grupo de vecinas emprendedoras (madres sin apoyo de los cónyuges) que hoy se encuentran afectados por la contingencia que se vive a nivel nacional, ya que es de suma importancia para nosotros como comunidad poder apoyarles, entregándoles un espacio para que puedan generar ingresos. Comentarle que nuestra intención es realizar esta "FERIA LIBRE" todos los días viernes y sábado del presente mes hasta febrero del 2022, desde las 15:00 a las 21:00 hrs. (considerando el toque de queda), en el sector de la plaza Ernestina Lopez de nuestra localidad.

Cabe mencionar que se venderán diferentes artículos y productos que se detallaran a continuación, informarles que se contara con todos los resguardos necesarios en el marco de la Pandemia, para realizar esta significativa actividad, invitando a la comunidad y locatarios al uso obligatoria de guantes, mascarillas y alcohol gel. Esta solicitud se encuentra organizada y planificada por la junta de vecinos.

Quedamos muy atentos a la espera de su respuesta.

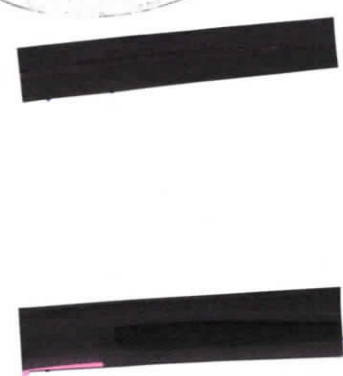
*Autorizado  
Mientras dure estado de excepción  
De 15:00hrs a 21:00  
Ver Tesorería*



*C Sepulveda M*  
Directiva Junta de Vecinos 8-R  
Pueblo Seco Santa Clara  
Cristina Monje Sepulveda  
Secretaria



*[Signature]*



26	SC21-5	03/08/2021	Se aprueba, por la unanimidad de los Señores Concejales presentes, se autorice solicitud presentada por la Directiva de la Junta de Vecinos 8-R, Pueblo Seco Santa Clara, para realizar Feria Libre, en Plaza Ernestina López de Pueblo Seco Santa Clara, los días viernes y Sábados, desde el mes de Julio de 2021 a Febrero de 2022, en horarios de 15:00 a 21:00 hrs.
----	--------	------------	--





---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.990

Miércoles 30 de Junio de 2021

Página 1 de 5

---

---

Normas Generales

---

---

CVE 1970269

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE  
CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE, Y  
DESIGNA A LOS JEFES DE LA DEFENSA NACIONAL, SEGÚN SE INDICA**

Núm. 153.- Santiago, 25 de junio de 2021.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 40, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; en el decreto N° 1, de 2021, del Ministerio de Salud, que prorroga vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto N° 24, de 2021, del Ministerio de Salud, que prorroga vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); el decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, y deroga decreto N° 155, de 1977, que aprobó el Plan Nacional de Emergencia modificado por los decretos supremos N° 38, de 2011 y N° 697, de 2015 y N° 642, de 2019, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indican; en el decreto supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; en el decreto supremo N° 76, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que extiende vigencia del decreto supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; en las resoluciones exentas de 2020 y 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; en el Of. Gab. Pres. N° 749, de 23 de junio de 2021, de S.E. el Presidente de la República; en el Of. 16.712, de 24 de junio de 2021, de la H. Cámara de Diputados; en el Oficio Reservado EMCO. DOPCON. III (R) 3550/1322/, MDN, de fecha 16 de junio de 2021, del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa Nacional, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

---

**CVE 1970269** Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

---



## Considerando:

1. Que, como consecuencia del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, S.E. el Presidente de la República declaró a través del decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días, medida que fue prorrogada por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por plazos de 90 días cada uno, con vigencia a contar del vencimiento del período previsto en el decreto inmediatamente precedente; y hasta el día 30 de junio de 2021, mediante el decreto supremo N° 72, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. Que, a su turno el Ministerio de Salud, mediante distintas resoluciones exentas, ha implementado una serie de medidas sanitarias tales como aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, en conjunto con una estrategia gradual para mitigar y controlar la propagación de contagios por COVID-19, según la situación epidemiológica de cada zona de nuestro país.

3. Que, desde febrero de 2021 se ha desarrollado el plan de vacunación contra el COVID-19, en virtud del cual, al 23 de junio de 2021, se han suministrado más de 20 millones de dosis de vacunas, inoculado a 9.917.815 personas con un esquema completo de vacunación, lo que representa 65,25% del total de la población objetivo a vacunar, y un total de 12.282.559 personas con la primera dosis, alcanzando con ello un 80,8% del total de la población objetivo.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, especialmente en relación al Proceso de Vacunación Masiva impulsado por el Ministerio de Salud señalado precedentemente, a la fecha se han reportado un total de 1.537.471 casos confirmados de personas que han padecido esta enfermedad en el país, de los cuales 31.897 corresponden a casos activos confirmados, de acuerdo al reporte oficial de la autoridad sanitaria.

5. Que, como se desprende de lo expuesto, la situación derivada de la pandemia por COVID-19 aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, subsistiendo las circunstancias que lo motivaron, sin haber cesado éstas en forma absoluta, en atención a las nuevas cepas del virus (y aquellas que se podrían dar en el futuro por su alta mutabilidad) y el contexto epidemiológico actual que se da en época invernal.

6. Que, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la Constitución Política de la República, el Presidente de la República sólo podrá declarar el estado de catástrofe por un período superior a un año con el acuerdo del Congreso Nacional. En consecuencia, y dado que han transcurrido 15 meses desde la declaración efectuada por el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Of. Gab. Pres. N° 749, de 23 de junio de 2021, de S.E. el Presidente de la República, se solicitó el acuerdo del H. Congreso Nacional, a efectos de poder prorrogar la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, declarado por el referido decreto supremo N° 104, hasta el día 30 de septiembre de 2021.

7. Que, por oficio N° 16.712, de 24 de junio de 2021, de la H. Cámara de Diputados, se comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional a la solicitud efectuada por S.E. el Presidente de la República, en orden a prorrogar la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, hasta el día 30 de septiembre de 2021.

8. Que, dado el tiempo en que se ha mantenido la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto han elaborado un listado de posibles reemplazos de los Jefes de la Defensa Nacional, que se ha enviado a S.E. el Presidente de la República, por medio del Ministro de Defensa Nacional.

9. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto por este acto se indicará quienes serán designados como Jefes de la Defensa Nacional durante el nuevo período de prórroga del referido estado de excepción constitucional de catástrofe, en cada región del país.

10. Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, vengo en dictar lo siguiente,

## Decreto:

**Artículo primero:** Prorrógase el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, hasta el 30 de septiembre de 2021, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 72, de 2021, del mismo origen, de conformidad a la aprobación comunicada por Of. N° 16.712, de 24 de junio de 2021, de la H. Cámara de Diputados, en los términos señalados.

CVE 1970269

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl